



Experiencia a la Vanguardia

G-0097/2023

México D.F., a 5 de Mayo de 2023

Recordatorio sobre el cumplimiento del permiso de importación-SENER y su cumplimiento aduanero

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

En seguimiento a la **Circular No.: G-0038/2023** a través de la cual se hizo de conocimiento de nuestros agremiados la **reanudación de los plazos y términos legales en la SENER**, que tiene un impacto directo en la tramitación de las **solicitudes de permiso de importación** correspondientes a mercancías como el Propano y el Butano, se emite el siguiente:

R E C O R D A T O R I O

- A partir del **1° de marzo de 2023**, se **reanudaron los plazos y términos legales** de todos los **trámites, procedimientos y cualquier actividad** de la competencia de la SENER y de sus órganos administrativos desconcentrados, comenzando en consecuencia, a computarse desde esa fecha, el **plazo de 60 días hábiles** para que los interesados pudieran llevar a cabo el tramite de **solicitud de permiso de importación** que marca el **Transitorio Segundo** del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SENER publicado en el DOF el 26/12/2020, **para la importación de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias siguientes:**

Fracción Arancelaria/NICO	Descripción
2710.12.99	Los demás
02	Nafta precursora de aromáticos
2710.19.99	Los demás
05	Fueloil (combustóleo)
2711.12.01	Propano
2711.13.01	Butanos
2711.14.01	Etileno, propileno, butileno y butadieno
2902.20.01	Benceno

- **Concluido el plazo** de los 60 días en comento, los efectos de cumplimiento del permiso previo de

importación correspondiente a la mercancía cuyas fracciones arancelarias se indican en el punto que antecede, **serán exigibles**

Por lo que recomendamos a nuestros agentes aduanales que realizan operaciones con las mercancías identificadas en la presente Circular corroborar que sus clientes se encuentren realizando el trámite del permiso previo correspondiente, a efecto de poder cumplir en tiempo y forma con la validación que se hará en breve, a nivel sistemas aduanas (SAAI).

Las dudas y comentarios relacionados con la presente Circular, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

[LRV/LNCC/AESH](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.